



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN

CIRCULAR EXTERNA 024

2.0.0.1

Bogotá D. C., junio 11 de 2025

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, COORDINADORES Y USUARIOS DEL SIIF NACIÓN

ASUNTO: POSICIONES DE PAGO NO PRESUPUESTAL DESCUENTO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD A CONTRATISTAS LEY 2381 DE 2024.

La Administración del SIIF Nación informa que, conforme al artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, se encuentran disponibles nuevas posiciones de pago no presupuestal para aquellas entidades que decidan aplicar el descuento de aportes a la seguridad social en salud a contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios.

2	90						APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA INDEPENDIENTES
2	90	01					APORTE SALUD POR CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2	90	02					APORTE PENSION POR CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2	90	03					APORTE RIESGOS PROFESIONALES POR CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2	90	04					APORTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR POR CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
2	90	05					APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL POR CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Se recomienda que las entidades analicen la conveniencia de aplicar este descuento directamente o, en su defecto, mantener la obligación en cabeza del contratista, quien deberá realizar el aporte y presentar el comprobante para que proceda el pago del contrato.

Este proceso debe realizarse en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 del **Decreto Reglamentario 0514 del 9 de mayo de 2025**, el cual establece:

*“ **Pago de Cotizaciones por parte del contratante:** En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez Invalidez y Muerte de origen común.*

En este evento y, en virtud del principio de integralidad que rige el Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante no solo será responsable de descontar de los honorarios del contratista en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, sino además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales

El Contratante responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud, y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista.

Parágrafo 1. *En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago” (Subrayado fuera de texto)*

Este marco normativo establece una figura de corresponsabilidad opcional entre contratante y contratista, que busca formalizar quién realiza el pago, pero no exime al contratista de su obligación legal a menos que haya un acuerdo pactado de forma clara.

Por tanto, el artículo permite que el contratante asuma el pago de los aportes mediante acuerdo expreso, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales. No obstante, en ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad recae plenamente en el contratista

Cordial saludo,



DAVID FERNANDO MORALES DOMINGUEZ

Administrador del SIIF Nación
Viceministerio General

ELABORÓ: William Pardo

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Conmutador (57) 601 3811700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

relacionciudadano@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co